



REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE STANDS

El expositor deberá entregar una copia de este Reglamento de Construcción de stands a su empresa constructora y comprometerse a que ésta no alegue el desconocimiento de sus cláusulas. Las normas establecidas son de cumplimiento obligatorio para todos los expositores. El ENTE ORGANIZADOR por intermedio de la Dirección Comercial y de Operaciones, la Coordinación Técnica, el Comisariato y/o la Intendencia está facultado para observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir o clausurar los stands que no se ajusten a estos requerimientos. El Consejo de Administración y las autoridades ejecutivas de la Fundación El Libro son los responsables de la interpretación y aplicación del presente reglamento y de las disposiciones estatutarias y complementarias que tengan relación con la muestra y sus decisiones son inapelables.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta exclusivamente por el ENTE ORGANIZADOR. Las resoluciones del ENTE ORGANIZADOR no requerirán fundamentos y serán inapelables y definitivas.

El estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento de Construcción tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

INTRODUCCIÓN

Esta Muestra está regida por el Reglamento General, el Anexo de Precios y Condiciones, las circulares informativas y este Reglamento, que el solicitante declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir y forman parte integrante del convenio entre éste y el ENTE ORGANIZADOR. Toda la información para los expositores está disponible en el sitio www.el-libro.org.ar/infoexpo que se actualiza periódicamente.

1. LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN

La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, desde el martes 22 de abril hasta el lunes 12 de mayo de 2025.

Jornadas Profesionales: martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de abril.

Inauguración oficial: jueves 24 de abril.

Para público general: desde el jueves 24 de abril hasta el lunes 12 de mayo.

2. AUTORIDADES DE GESTIÓN OPERATIVA

Durante el armado, funcionamiento y desarmado actuará la Dirección Comercial y de Operaciones, la Coordinación Técnica, el Comisariato y la Intendencia, quienes serán responsables de asegurar el cumplimiento del Reglamento en las respectivas áreas.

2.1. Tanto la Dirección Comercial y de Operaciones, la Coordinación Técnica, el Comisariato como la Intendencia, serán los órganos habilitados para el contralor del cumplimiento de las obligaciones que deberán observar los Expositores, dentro de las respectivas áreas de incumbencia de cada uno de esos órganos conforme las previsiones de este Reglamento.

3. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Jornadas Profesionales:

- Martes 22 al jueves 24 de abril de 09:00 a 18:00.

En esos días y horarios, la Feria permanecerá abierta con todos los stands en funcionamiento.

Feria para público general: La Feria abrirá para todo público desde el jueves 24 de abril hasta el lunes 12 de mayo.

Los horarios de funcionamiento serán:

- Lunes a viernes de 14:00 a 22:00.
- Sábados y domingos y jueves 1 de mayo de 13:00 a 22:00.
- La noche de la Feria será el sábado 26 de abril. Por circular se informará el horario de funcionamiento de la misma.

En esos días y horarios, la Feria permanecerá abierta con todos los stands en funcionamiento.

4. REQUERIMIENTOS PREVIOS AL ARMADO DE STANDS



La presentación de planos tiene por objeto detectar con anterioridad al armado posibles errores de medidas, superficies e incumplimiento de las disposiciones reglamentarias, y que, si se observaran durante la construcción de los stands, generarían demoras e inconvenientes a los expositores y a la Feria en general. Si bien la Coordinación Técnica notificará sobre los planos que sean observados, los errores que se reflejen en los proyectos de los stands, producto del desconocimiento o errores de interpretación del Reglamento son de exclusiva responsabilidad del expositor. Como así también las omisiones involuntarias en las correcciones por parte de la Coordinación Técnica, lo que no otorga derecho al incumplimiento del reglamento. Por lo tanto, se recomienda a los expositores transferir contractualmente esta responsabilidad a sus respectivos proyectistas o realizadores de stands.

Para comenzar el armado, deberán presentar la propuesta y la misma debe cumplir con el reglamento técnico. La Coordinación Técnica verificará solo el cumplimiento de dicho Reglamento, los seguros establecidos en el Reglamento General y tener pago la totalidad del lote.

Todos los expositores, sin excepción, deberán confeccionar planos en escala de 1:50 con planta, vista exterior de cada cara y una perspectiva, con las dimensiones acotadas, de acuerdo con normas de la Coordinación Técnica. Si fuera necesario se podrá exigir además una memoria técnica, incluyendo todos los detalles de texto de la cartelería, gráfica, cartel principal y carteles interiores, con sus medidas. El plano deberá incluir su correspondiente rótulo con todos los datos de la empresa o persona a cargo de la construcción del stand (incluyendo teléfono de contacto y dirección de correo electrónico) a fin de posibilitar una rápida comunicación. En el caso de los stands que superen los 40 m², deberán ser firmados por un profesional, Ingeniero, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras.

Los planos deberán presentarse **hasta el martes 25 de marzo de 2025 inclusive**. Se podrán presentar vía mail en formato de archivo pdf a la casilla de correo tecnica@el-libro.org.ar siempre y cuando contengan todas las medidas acotadas o ensu defecto en formato dwg. Dentro de los 7 días hábiles posteriores a la presentación se informará vía mail si fueron aprobados, rechazados o tienen observaciones. No se admitirán hacer modificaciones a los planos ya aprobados. Los planos rechazados u observados deberán presentarse nuevamente dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación del rechazo (informada por mail al expositor). Una vez aprobado el plano sin observaciones se le otorgará automáticamente un (1) punto al expositor (artículo 13 del Reglamento General).

El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores que presenten el plano a partir del 26 de marzo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

Las credenciales, incluyendo las de Constructor, deberán ser retiradas por el expositor quien deberá proceder de acuerdo con lo indicado en los artículos 9 y 12 del Reglamento General.

5. FECHAS Y HORARIOS DE ARMADO, DESARME Y REPARACION DE STANDS

5.1. Armado de los stands y colocación de libros: Los expositores dispondrán desde el viernes 18 hasta el lunes 21 de abril para armar sus stands y colocar sus libros. El horario para estas tareas será el siguiente: el viernes 18 y el sábado 19 de 8:00 a 21:00, y desde el domingo 20 desde las 8:00 hasta el lunes 21 a las 15:00 (en horario corrido). Los stands deberán quedar listos con los libros colocados a la hora 15:00 del lunes 21 de abril. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.2. Los expositores y constructores (con su respectiva credencial) ingresarán a las playas para carga y descarga por las puertas de la esquina de Sarmiento y Colombia y la calle Cerviño 4476 casi esquina Oro (Esta playa funcionará de 8:00 a 20:00). El Predio La Rural fija un tiempo de estada en la dársena de 30 (treinta minutos) para automóviles, 1:30 (una hora treinta minutos) para camionetas y similares, y 2,30 (dos horas y treinta minutos) para camiones hasta 3 toneladas. Una vez finalizado este plazo cobrarán la tarifa correspondiente por excedente (valor estimado que se confirmará oportunamente).

El ingreso de personas será por la Avenida Sarmiento 2704. La entrada de Plaza Italia (Avenida Santa Fe 4201) no estará habilitada durante el armado.

Los expositores deberán terminar el armado de los stands con la colocación de los libros en la fecha y horario indicado en este artículo. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.3. Desarme de los stands. Los expositores son los únicos responsables de los libros, mobiliario y otros elementos de sus stands desde el horario de inicio del desarme y hasta que haya retirado todas sus



pertenencias. Es obligatoria la presencia de un responsable del stand tal como se establece en el presente artículo. Los constructores tendrán ingreso con su credencial a partir de las 00:00 del martes 13 de mayo. El lunes 12 de mayo a las 22:00 finalizará la feria. Los expositores dispondrán desde las 22:15 del lunes 12 hasta las 20:00 del martes 13 (en horario corrido), para guardar, retirar sus libros, muebles y artefactos y desarmar sus stands. Si bien el desarme finaliza el martes 13, se recomienda a los expositores retirar los libros, muebles y artefactos con la mayor urgencia posible. **El ingreso de vehículos a las playas de carga y descarga será a partir de las 00:00 del martes 13 de mayo.**

Los expositores no podrán desarmar su stand o guardar los libros antes de la hora de cierre del día de finalización de la Feria. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.4. Se recomienda especial cuidado durante el desarme y se recuerda que todos los elementos (libros, materiales, etc.) son de exclusiva responsabilidad del expositor desde el horario de inicio del desarme, ya que el ENTE ORGANIZADOR no se hará cargo de faltas parciales o totales de los mismos.

5.5. Estas instrucciones regirán también para los constructores de los stands, que tendrán a su cargo el desarme de los mismos. Para acceder al predio los constructores deberán presentar la credencial correspondiente, que le fuera entregada al expositor.

5.6. Los elementos no retirados en los plazos previstos se considerarán como excedente o abandonados por sus dueños, sin derecho a reclamo.

El expositor, para poder retirarse del predio, deberá dejar el lote contratado tal cual lo recibió, es decir limpio y sin ningún material. Los únicos elementos considerados residuos que se pueden dejar en el espacio contratado son aquellos que se pueden barrer. No se puede dejar ningún material de descarte en los volquetes o la playa de carga y descarga del predio como así tampoco podrán quedar en el predio residuos o deshechos de las construcciones. Los volquetes ubicados en las playas de carga y descarga son sólo para residuos generales. En caso de requerir un volquete para los elementos de descarte de su stand deberá contratarlo en forma particular. Los expositores que no cumplan con lo dispuesto en este artículo serán sancionados con una multa de hasta \$800.000 y no se le adjudicarán 4 puntos.

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.7. El ENTE ORGANIZADOR queda facultado para el retiro forzado de cualquier elemento o material en caso de incumplimiento del expositor en las fechas convenidas en el presente Reglamento. El ENTE ORGANIZADOR queda autorizado para disponer o depositar los elementos abandonados o sobrantes. En este último caso, el expositor se obliga a abonar el depósito de los mismos. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.8. Entrada de muebles y artefactos y reparaciones del stand. Durante la feria, estas tareas se podrán realizar de 8:00 a 12:30, con excepción de los días 22, 23 y 24 de abril. Los días 22 y 23 de abril los horarios para la realización de estas tareas serán de 7:00 a 9:00 y de 18:15 a 20:00. El día 24 de abril se permitirá la entrada de muebles y artefactos en el horario de 7:00 a 9:00 solamente. Con el fin de autorizar el ingreso del personal a cargo, los expositores deberán registrar el pedido ante la Intendencia el día anterior.

5.9. Entradas y Salidas de libros. Estas tareas se podrán realizar de 8:00 a 12:30, con excepción de los días 22, 23 y 24 de abril. Los días 22 y 23 de abril los horarios para la realización de estas tareas serán de 7:00 a 9:00 y de 18:15 a 20:00. El día 24 de abril se permitirá la entrada de libros en el horario de 7:00 a 9:00 solamente.

6. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DECORACIÓN

6.1. La Feria estará señalizada con carteles tipo banderita que indicarán el nombre del expositor y el número de stand. Esta señalización estará ubicada en los paneles divisorios de los lotes. Los lotes que por sus características no cuenten con panelería divisoria, deberán prever una alternativa para permitir la colocación de la señalización.

6.2. El ENTE ORGANIZADOR proveerá la panelería divisoria para lotes de hasta 24m². El resto de los stands no contarán con paneles divisorios. En estos casos, los stands estarán debidamente delimitados sobre el piso.

Los expositores que construyan fuera de los límites indicados serán intimados a modificar la construcción y cumplirla



dentro de los plazos que se le indiquen. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

Cuando no se entregue la panelería divisoria, los tableros de alimentación de energía eléctrica serán colocados preferentemente dentro del depósito del stand que se encuentre en el centro de cada isla. Por lo tanto, se debe prestar especial atención al colocar las tarimas para que las mismas no tapen las salidas de las canaletas de alimentación hacia los tableros.

La panelería se realizará con tabiques divisorios en sistema de 2,50m de altura por 0,99m de ancho, modulación métrica, medido de eje a eje del sistema y perfiles de aluminio anodizado color natural brillante, con paneles de melamina blanca. La medida para impresión es de 2,41m por 0,95m. Las columnas de los pabellones tienen 1,20m de diámetro.

El constructor deberá tener en cuenta una tolerancia a fin de evitar inconvenientes y retrasos en el armado.

6.3. Desarrollo Constructivo

El espíritu de la muestra es permitir la permeabilidad visual y evitar pasillos cerrados de manera excesiva con el fin de generar atractivo al público visitante y no perjudicar a los stands vecinos.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta exclusivamente por el ENTE ORGANIZADOR de acuerdo con lo informado por la Coordinación Técnica. Las resoluciones del ENTE ORGANIZADOR no requerirán fundamentos y serán inapelables y definitivas.

No se permitirán frentes ni laterales en blanco sin una gráfica decorativa, que ilustre y desarrolle el contenido del stand de una manera prolija. La imagen y decoración de los stands deberá estar acorde con la imagen general de la Feria. Este desarrollo deberá estar expresado en el plano que deben presentar para su aprobación establecido en el artículo 4 del presente Reglamento de Construcción.

6.4. El suelo de los pabellones puede soportar una carga de hasta 2tn/m² repartida de manera uniforme. La sobrecarga admisible para el sector de playa de maniobras y la de los portones de acceso a los pabellones es de 2tn/m² repartida de manera uniforme. Las tapas de las canaletas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

6.5. Los stands se construirán únicamente con obra seca. Estarán prohibidos los ladrillos, cal, yeso, tierra, agua, etc. Estará prohibido agujerear, soldar, cortar, romper o deteriorar las instalaciones existentes (paneles, tarimas, columnas, piso, etc.). Los paneles provistos no podrán utilizarse como estructura de sostén del stand, no podrán agujerarse, clavarse, ni pintarse. Los perfiles de aluminio bajo ningún concepto podrán atornillarse, pintarse o cortarse. Las alfombras o elementos de construcción deberán fijarse únicamente con cinta adhesiva doble cara, o bien en tarimas o en cualquier otro medio independiente del piso. Los expositores deberán devolver los elementos complementarios (paneles, cartel indicador, materiales eléctricos, etc.) en perfectas condiciones, haciéndose cargo de los daños causados por el incumplimiento de estas Normas. Toda contravención a lo expresado será facturada de acuerdo con el costo de reparación fijado por La Rural S.A. Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio Ferial sobre cualquier clase de objetos. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante. Está totalmente prohibido el uso de herramientas que produzcan chispas, amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, autógena, soplete a garrafa, y otros. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

6.6. En el supuesto caso de la utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales al Predio Ferial, los expositores deberán exhibir el certificado actualizado del proceso de ignifugado de los mismos realizado por una empresa autorizada. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación.

La presentación de los certificados se requiere tanto para los casos de materiales cuyo proceso de ignifugado fuera dado desde la fabricación de la materia prima (hilado, fibrado, etc.) como para aquellos que se realizaran superficialmente a posteriori de su fabricación, es decir proyectando o rociando la dilución ignífuga sobre el material; en este caso, además deberá presentar un certificado de ignifugado firmado por un Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene matriculado que detalle la superficie tratada y avale la correcta dilución y aplicación del material, y presentar el comprobante de compra de dicho producto.



**49.ª Feria Internacional
del Libro de Buenos Aires**

**Del 24 de abril al 12 de mayo de 2025
La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires**

Para el caso donde los elementos tuvieran un proceso de ignifugado desde el origen se deberá acompañar el certificado con el correspondiente comprobante de compra y serie de fabricación del elemento que certifique que dicho material es el que posee las características que enuncia el certificado de ignifugado.

Si el producto no fuera de fabricación nacional, además se deberá presentar la correspondiente homologación con el INTI.

El mismo criterio podrá exigirse para cualquier otro elemento que por su característica o carga de fuego signifique un riesgo cierto.

6.7. Los operarios que ejecuten las tareas de armado, desarme o mantenimiento del stand deberán cumplir con lo normado en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto 351/79, sobre todo en lo relacionado a elementos de protección personal (casco, cinto de seguridad, guantes, protectores visuales, zapatos de seguridad, tapabocas, etc.).

6.8. Se encuentra prohibida la utilización de elementos o artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones, suficientes como para generar un proceso combustivo.

El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan una muestra y/o evento será el de ENSAMBLAR y NO EL DE FABRICAR, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del Predio, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en el Predio.

Como excepción el constructor del stand o instalación deberá gestionar una solicitud de permiso especial con cuarenta y ocho (48) horas de antelación para el desarrollo de tareas que impliquen amolado, proyección de pintura, corte o soldado para que se analice dicha posibilidad y se implementen las medidas de control y prevención necesarias y quedarán bajo la responsabilidad y costo del constructor solicitante del permiso y se refieren a: (i) colocar balizamiento en el perímetro de la zona afectada a las tareas, y (j) proveer personal de vigilancia adicional mientras dure la tarea y matafuego adicional.

Este procedimiento se repetirá para cada solicitud de permiso adicional. Será potestad de La Rural S.A. determinar si las características de las tareas y condiciones de seguridad para realizarlas son las óptimas o no, en cuyo caso podrá determinar la paralización de las mismas sin derecho a reclamo alguno por cualquier tercero interesado.

6.9. Se encuentra estrictamente prohibida la utilización de garrafas o artefactos similares, como así también líquidos inflamables, tanto en las posiciones gastronómicas como en cualquier otro sitio adonde se proceda a la realización de servicios de catering de cualquier índole. Para el caso de las instalaciones transitorias conectadas desde un suministro de red deberán estar avaladas por un instalador matriculado que garantice la correcta instalación y el cumplimiento de las normativas. Solo se podrán considerar como excepción instalaciones transitorias conectadas a gas envasado aquellas que además de los requisitos anteriores contarán con un certificado otorgado por la Secretaría de Energía y Combustible respecto del recipiente y el fluido y del aval de la instalación completa.

6.10. Respecto de las estructuras transitorias (escenarios, gradas, tarimas elevadas, mangrullas técnicas, etc.) el expositor deberá presentar al ENTE ORGANIZADOR un informe firmado por profesional competente (Ingeniero o Arquitecto matriculado), donde se garantice que las instalaciones transitorias presentan condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso.

Lo dicho anteriormente vale también para los stands o estructuras que acopien material o alojen carga de público u operarios en entresijos, así también como para aquellas que por sus características físicas (altura, forma, peso, etc.) La Rural S.A. o la Autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinaren que es necesaria la presentación de la documentación respaldatoria.

6.11. Alturas máximas permitidas de acuerdo con la superficie de cada stand:

Tipo de stand	Altura Máxima Permitida	Comentarios
Hasta 24 m ²	4,00 metros	No podrán realizar colgados
Más de 24 a 40 m ²	5,00 metros	Ver artículo 6.12.
Más de 40 m ²	6,00 metros	Ver artículo 6.12.

6.12. Colgados. Características para su construcción

Por disposición del propietario del Predio sólo se podrán colgar vigas reticuladas para iluminación con



artefactos homologados aceptados por La Rural. Las mismas no podrán contener gráficas ni ningún otro elemento.

COLGADOS. En caso de que se desee colgar estructuras reticuladas para iluminación de la estructura del predio, se deben seguir los siguientes pasos:

a) Solicitar a la Coordinación Técnica los puntos de colgado afectados al lote en consideración. **Solamente se podrá colgar de nudos que se encuentren sobre la vertical del lote, en caso de precisar nudos fuera del mismo deberá solicitarlo y la Coordinación Técnica analizará la posibilidad. Nunca se podrá colgar en nudos que se encuentren sobre lotes vecinos. No se podrá invadir en forma aérea los stands vecinos.** Cada stand tiene prioridad para contratar los puntos de colgado que se encuentren sobre sí mismos.

b) Presentar a la Coordinación Técnica la documentación para su aprobación.

NOTA: Los planos deberán contar con la siguiente información:

- Número del Stand y Nombre de la Empresa Expositora.
- Planta y Corte con indicación de escala.
- Nombre y responsable de empresa constructora con teléfono y mail

Disposiciones:

Cuando por excepción se otorgue un nudo exterior al lote, se deberá colocar otra estructura de soporte complementaria de los nudos (estructura de transición), lo más alto posible y desde allí colgar el elemento. El peso admisible máximo es de 100 kg. por nudo. Todos los elementos de soporte (vigas, etc.) y a soportar (artefactos de iluminación) deberán contar con una eslinga de seguridad adicional de manera tal que ante una posible falla de sujeción, montaje o posible fatiga del material se garantice efectivamente que los elementos no se desprenderán o caigan libremente total o parcialmente.

El profesional actuante deberá ser matriculado y estar habilitado al momento de la firma. No se permitirá el colgado de no entregar en tiempo y forma la documentación requerida. Una vez aceptado el colgado por parte de la Coordinación Técnica deberá cumplir con los requisitos que exija La Rural S.A., quien tiene la absoluta potestad sobre su propiedad y puede negar el colgado si así lo considera.

Los colgados deberán estar dentro de los límites del lote.

EN EL CASO SE ESTABLEZCA UNA NUEVA NORMATIVA DE COLGADO POR PARTE DE LA RURAL, LA MISMA SE ENVIARÁ OPORTUNAMENTE COMO APÉNDICE DE ESTE REGLAMENTO.

6.13. CONSTRUCCIONES. Las construcciones que superen los 2,5 m de altura deberán estar alejadas como mínimo 1m de los límites de los stands vecinos (medianeras).

En los pabellones azul, verde y amarillo (**queda exceptuado el pabellón ocre**), el largo y el ancho de las construcciones que se eleven por encima de los 2,5 m de altura, no podrán superar el 70 % del largo y del ancho total del stand.

Quedan exceptuadas las cenefas. Esta construcción deberá estar claramente indicada en el plano que debe presentar el expositor con sus respectivas vistas y las perspectivas de todas las caras del stand. **No se podrá colocar ningún tipo de publicidad o promoción (incluyendo el nombre del expositor), en la cara medianera que linde con el expositor vecino. Solamente se podrá colocar publicidad gráfica en la construcción orientada hacia un stand vecino, si la misma está separada 3m, de dicha pared medianera.**

Está permitida la utilización de globos (que contengan un gas más liviano que el aire y que cumpla las normas de seguridad) como carteles publicitarios. Deben cumplir con las alturas máximas y retiros establecidos para las construcciones. Está prohibida la suelta de globos.

6.14. Los frentes de los lotes no podrán cerrarse con materiales opacos en una proporción mayor al 70% de su longitud en cada uno de los frentes. Se permitirán proporciones mayores si se realizan con materiales transparentes que no podrán cubrirse con publicidad, estanterías, libros u otros elementos. Se considera frente cerrado cuando los elementos constructivos y / o decorativos superen 1,5 m de altura medidos desde el piso de los pabellones.

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en los artículos 13 y 15 del Reglamento General.



6.15. Podrán construirse stands de dos plantas, con una altura máxima de 6m. Esta construcción se autorizará para los expositores que tengan un stand de más 40m². La superficie máxima es el 50% de la superficie total de la planta baja del stand, alejada como mínimo 2,00m del límite de los stands vecinos (medianeras) incluyendo las escaleras si la misma es abierta y balconea al stand vecino o 1,00m si se encuentra entre paredes sin visuales hacia el stand vecino. Todos los entrepisos deberán indicar en forma clara y precisa, con un cartel, la capacidad máxima de personas permitidas.

Los proyectos que incluyan entrepisos deberán adjuntar una planilla de cálculo estructural, con el dimensionado de la estructura correspondiente, firmada por un profesional matriculado, el cual se hará responsable de la seguridad estructural del mismo. La resistencia mínima de sobrepeso para el cálculo estructural es e 500Kg/m².

Todas las construcciones que superen los 2,5 m de altura deberán ser tratadas con igual jerarquía que un frente. Los materiales y estructuras que se utilizarán para la construcción deberán ser pre-armadas y de obra seca. Todas las estructuras deberán tener la instalación eléctrica con descarga a tierra y se deberán apoyar sobre su base. Las escaleras de acceso deberán tener barandas de protección.

Los expositores que construyan entrepisos deberán presentar la información respectiva junto con los proyectos antes **del lunes 17 de marzo de 2025**. Se deberá adjuntar a la presentación de planos la memoria técnica descriptiva y la memoria de cálculo.

El costo del espacio aéreo es del 40% del valor del m² que corresponda a ese stand, multiplicado por los metros construidos para esa planta. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

6.16. PUBLICIDAD

Toda forma de publicidad dentro del stand será libre, siempre que su contenido no se oponga a las disposiciones legales vigentes, a las de este reglamento o al buen gusto y estilo de la muestra. Queda prohibida toda publicidad fuera del perímetro del stand.

En la cenefa, pórtico o estructura de vista principal, la cartelería, la figuración de la guía, el sitio web de la Feria y en el cartel provisto por el ENTE ORGANIZADOR solamente podrá figurar La Razón Social de la empresa que contrató el stand o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor al momento de su inscripción. Podrá incluir, si así lo desea, los nombres de las empresas vinculadas societariamente o con accionistas comunes de la Razón Social que contrató el stand siempre y cuando figure la Razón Social o nombre de fantasía de la empresa que contrató el stand. En estos casos, los nombres de las empresas vinculadas podrán colocarse en una proporción que no supere el 50% del tamaño en el que figura la Razón Social que contrató el stand o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor al momento de su inscripción.

En el interior del stand se podrán colocar carteles con los nombres de los sellos en distribución y firmas representadas. Cada cartel no deberá exceder el 30% del cartel principal.

Los carteles que indiquen promociones especiales no podrán ser manuscritos. No se autorizarán carteles indicando el precio de los libros ofrecidos que utilicen una tipografía que supere los 10 cm de alto para indicar dichos valores.

6.17. Las medidas están tomadas de eje a eje. Se recomienda verificar en obra las medidas exactas.

6.18. La construcción de rampas para personas con movilidad reducida será obligatoria para expositores que pongan tarimas de más de 5cm de altura, y optativa para el resto.

La rampa deberá tener las siguientes características: a) Un ancho de 0,80m como mínimo, pudiendo extenderlo, en lo posible, a todo el sector de acceso del stand; b) Una pendiente del 10% de la altura, (para 10cm de altura deberá tener un metro de extensión); c) La rampa deberá estar claramente señalizada con un cambio de color en el piso o con cinta de seguridad (del tipo roja y blanca o amarilla y negra) para que contraste con el del resto del piso del stand.

6.19. Todas las construcciones deberán quedar dentro de los límites del stand.

6.20. Todos los servicios son subterráneos y son suministrados desde las canaletas por personal de La Rural. La telefonía, energía eléctrica, agua, desagües, etc. se distribuirán con el cableado o canalización en superficie desde la canaleta más próxima al punto solicitado y correrán por cuenta de cada expositor. Todas las instalaciones de los servicios se deberán realizar antes del alfombrado. El cumplimiento de esta disposición está encuadrado en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

6.21. Los libros deberán estar expuestos en estanterías, mesas, mesadas y exhibidores. **Queda terminantemente**



prohibido colocar y/o exhibir libros en el suelo, ni aun cuando éste se encontrara cubierto por telas o alfombras.

EL ENTE ORGANIZADOR podrá resolver la clausura total o parcial del stand en el momento de la construcción, cuando la disposición del lote o su decoración no corresponda o perjudique a terceros. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en los artículos 13 y 15 del Reglamento General.

6.22. Seguridad. Los expositores deberán instalar dentro de sus stands, y desde el inicio del armado, la cantidad de matafuegos cargados y en perfecto estado de funcionamiento que sean requeridos por la autoridad de contralor, o por el propietario del predio, en lugar accesible para su rápido uso en caso de necesidad. Su personal estará adiestrado en el manejo de los mismos.

El Comisariato controlará la existencia y calidad de cada matafuego, los que deberán cumplir las Normas IRAM. Los matafuegos deberán ser para fuegos de tipo "A", "B" y "C" de 5 Kg. por cada 25 m² o fracción. Para el caso de que un expositor no los hubiese instalado o lo hubiera hecho en cantidad y/o calidad insuficiente, durante el armado será notificado por escrito con un formulario especial. Si el expositor no los instala en 24 horas, deberá abonar una multa equivalente al valor de 25 (veinticinco) entradas al público para los días viernes a domingo, por cada día de incumplimiento.

6.23. Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores durante el armado y desarme de los stands.

6.24. Queda terminantemente prohibido fumar en el ámbito de los pabellones y en cualquier otro lugar cerrado dentro del predio (ley 1799 CABA).

6.25. El uso de cascos de obra es obligatorio durante el armado y el desarme.

6.26. EL ENTE ORGANIZADOR y La Rural S.A. se reservan el derecho de admisión para eventos futuros respecto de aquellos constructores de stands o de instalaciones, que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento.

7. ELECTRICIDAD

Será obligatorio el uso de iluminación de LED en todos los stands. El Comisariato controlará la aplicación de esta disposición. Quien no permita el control de la potencia instalada deberá abonar el equivalente a 1 KW/m².

El alquiler del stand da derecho a una potencia máxima instalada sin cargo de 30W por m². El expositor que solicite potencia eléctrica adicional podrá hacerlo enviando el formulario de potencia eléctrica adicional correspondiente. El valor del KW adicional se comunicará oportunamente por medio de una circular informativa.

Aquellos expositores que se excedan de los 30W de potencia por m² y que no hayan solicitado potencia eléctrica adicional tal como lo establece el punto anterior, deberán abonar dicho excedente con un 50% de reajuste del valor del KW adicional solicitado.

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este inciso tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

En la instalación de artefactos de iluminación, deberá procurarse que los mismos no causen molestias al público ni a los stands vecinos. En tal sentido **queda expresamente prohibido la colocación de los mismos en el piso del stand.**

7.2. La energía eléctrica será suministrada desde los tableros provistos en cada isla. El tendido de las líneas hasta los tableros provistos lo realizará el expositor, con conductores de cobre de sección no inferior a 2,5mm². Las acometidas monofásicas se permitirán solamente hasta 2Kw. Para potencias mayores la línea será trifásica con corrientes equilibradas. El acceso a tableros está vedado a los expositores. La Rural S.A. suministrará borne a tierra para seguridad.

Será obligatoria la instalación de un interruptor general termo magnético, borne a tierra de seguridad y disyuntor diferencial. En caso contrario no se suministrará energía eléctrica.

El cable de tierra será distinto del neutro e identificable claramente del resto de los conductores activos. En ningún caso la tensión de contacto será superior a los 12 Volts, siendo esta responsabilidad de los expositores, como también el dimensionamiento y calibración de las protecciones para su correcto funcionamiento.

Toda la instalación eléctrica que ejecute el expositor debe cumplir con la "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles", publicación de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición de septiembre de 1996, o la que la modifique o reemplace. El ENTE ORGANIZADOR no se responsabilizará por el mal funcionamiento de las instalaciones de luz y fuerza motriz de los stands. Todas las máquinas y equipos electromecánicos estarán conectados a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra los



contactos directos.

Una vez ejecutada la instalación eléctrica, el expositor presentará al Auditor Eléctrico designado por La Rural S.A. el formulario de "Certificado de Ejecución de la Instalación Eléctrica - Declaración de Conformidad", debidamente confeccionado por su instalador electricista, responsable acreditado ante el Instituto de Habilitación y Acreditaciones (APSE IHA), que acompañará fotocopia de su credencial.

La categoría del instalador dependerá de la potencia de la instalación a habilitar. La documentación completa se entregará al personal de electricidad de La Rural S.A. como requisito previo a la conexión del suministro.

7.3. Puesta a Tierra. a) La estructura metálica del stand debe estar puesta a tierra, incluyendo bastidores, columnas u otros elementos portantes de equipos eléctricos de cualquier naturaleza como luminarias, tomas motores, transformadores, bandejas, etc.

b) El conductor de PE: Protección eléctrica (puesta a tierra, color verde-amarillo) debe tener una sección mínima de 2,5 mm² y además ser por lo menos igual en sección al conductor Activo que acompaña.

7.4. Protección diferencial y protección contra sobrecarga y cortocircuito. Cada tablero debe equiparse con un interruptor diferencial adecuado a la potencia instalada. El tablero debe estar equipado de los interruptores termo magnéticos necesarios para cada circuito de acuerdo con la potencia instalada.

7.5. Equilibrio de cargas. Para el caso de una instalación trifásica se recomienda equilibrar las cargas en cada una de las fases.

7.6 Canalizaciones. La reglamentación admite para la canalización el uso de bandejas porta cables con o sin tapa removible, plásticas, metálicas, o de otros materiales no higroscópicos, de rigidez mecánica adecuada y auto extingüibles. Asimismo, se asimila a esta definición la canalización por rieles porta luminarias, parte superior de la panelería e interior de columnas. **Distribución de cables bajo tarima, deberá ser de cable subterráneo tipo sintenax, su aislamiento es más resistente al momento de sufrir golpes o aprietes de la madera sobre los cables.**

7.7 Fijación de tomas. Los tomacorrientes deben montarse en posición fija. Si no es posible la fijación con tornillos, u otra forma similar que no produzca daños en los paneles, por restricción de la empresa proveedora, se sugiere armar cajas plásticas y utilizar un elemento autoadhesivo bicapa, cuya remoción y limpieza son sencillas y satisface el requisito de seguridad aceptablemente.

Cables. a) Se admite el uso de cables multipolares con conductor de cobre aislación de plástico y envoltura de material plástico (IRAM 2178); b) No se permite el uso de cable tipo bipolar aislado en plástico sin envoltura exterior (denominado cable paralelo).

Acceso a los tableros. Por razones de seguridad, los instaladores deberán dejar en la acometida a los tableros de distribución del stand los cables dispuestos de modo tal que se permita la medición de la potencia eléctrica instalada (prever un largo suficiente para la introducción de una pinza amperométrica). Por las mismas razones se solicita muy especialmente no dejar cerca de los tableros, ropa, libros o elementos de fácil combustión.

En el caso que el ENTE ORGANIZADOR deba afrontar gastos extraordinarios no previstos, o derivados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, (ejemplo: el caso de emergencia energética o falta de suministro en debida forma del servicio de luz. Este ejemplo es meramente enunciativo), está facultado para reclamar las expensas atípicas en que incurriera por cumplirse esos supuestos. Los expositores se comprometen a abonar las notas de débito que habrán de cursarse a ellos, el cálculo del mencionado cargo, caso de emergencia energética, se hará en base a los metros cuadrados del stand y al consumo eléctrico en proporciones a determinar por el ENTE ORGANIZADOR y en casos diferentes por proporciones a determinar en su momento por el ENTE ORGANIZADOR.

El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones relacionadas con la instalación eléctrica, la utilización de lámparas que nos sean de LED y el consumo de energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General. **No obstante, de haberse cumplido con todos los requisitos precedentes, el personal de Servicios Eléctricos de La Rural tiene la autoridad para disponer que no se suministre energía si a su juicio la instalación eléctrica no satisface algunas exigencias/o condiciones de seguridad.**

8. SONIDO

Tanto para el funcionamiento habitual de los stands, así como cuando se realicen diferentes actividades tales como presentaciones, narraciones, espectáculos no se podrá superar en ningún caso los 80 decibeles por cualquier medio de



propagación de sonido que se utilice. Del mismo modo, si para el funcionamiento habitual del stand como para la realización de diferentes actividades en el mismo se requiera la utilización de micrófonos, parlantes, equipos de audio u otros elementos emisores y amplificadores de sonido, se deberá solicitar un permiso previamente a su instalación al ENTE ORGANIZADOR. Dicho permiso deberá ser autorizado de manera fehaciente. Los expositores se comprometen expresamente a cumplir con esta disposición. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

Se recuerda que tanto la propalación de música en equipos de audio, como la realizada por medio de videos en televisores, plasmas y/o cualquier tipo de pantalla, deberán cumplimentar las disposiciones pertinentes en cuanto a derechos ante los organismos competentes (Sociedad Argentina de Autores y Compositores-SADAIC-, Asociación Argentina de Interpretes-AADI-, Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas – CAPIF- Y Sociedad General de Autores de la Argentina – ARGENTORES).

9. ACTIVIDADES EN LOS STANDS

Los pasillos son de uso común y no deberán obstruirse por cuestiones de seguridad y comodidad. No podrán contener elementos de decoración de ningún tipo (barras de iluminación, luces, maceteros, muebles, proyección de imágenes sobre el piso, etc.).

Las actividades que los expositores realicen en sus stands tales como firma de autores, presentaciones y narraciones, entre otras, deberán realizarse sin entorpecer la circulación de los visitantes ni perjudicar a otros expositores. El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este artículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

10. PÓLIZA ART / SEGUROS

Personal en relación de dependencia:

Será condición esencial para el ingreso de todo el personal al Predio, la constancia de cobertura por Seguro de Vida Obligatorio (SVO) (decreto ley 1.567/74) y Cobertura de Riesgo de Trabajo (ART).

Se deberán presentar los Certificados de Cobertura de ART con el listado del personal afectado por cada empleador, el cual debe incluir una Cláusula de NO Repetición contra la Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3, dirección: Hipólito Yrigoyen 1628, 5º) y la Rural S.A. (CUIT: 30-69758304-8, dirección: Juncal 4431) y el Certificado de Cobertura de SVO con su correspondiente listado de personal.

Personal sin relación de dependencia:

Será condición esencial para el ingreso al Predio del personal que no se encuentre en relación de dependencia (tales como agentes, directivos, asesores, contratistas, promotoras, etc.) que dichas personas cuenten con un seguro de Accidentes Personales por muerte o incapacidad por un monto mínimo asegurado de U\$S 27.000 (veintisiete mil dólares) y por gastos médicos asistenciales de U\$S 5.500 (cinco mil quinientos dólares). Adicionalmente, dicha póliza deberá incluir una Cláusula de No Repetición contra la Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3, dirección: Hipólito Yrigoyen 1628, 5º) y la Rural S.A. (CUIT: 30-69758304-8, dirección: Juncal 4431).

La falta de acreditación de la existencia, vigencia o extensión de los antedichos seguros ocasionará la denegación del ingreso del personal que se encuentre afectado por tales condiciones, así como de su permanencia en el Predio Ferial, no siendo responsables La Rural S.A. ni la Fundación El Libro por los inconvenientes o perjuicios que tal falta pudiera ocasionar a los organizadores, proveedores o expositores.

11. CIRCULARES INFORMATIVAS

El ENTE ORGANIZADOR enviará circulares informativas que se considerarán parte integrante del presente Reglamento y que los expositores se comprometen a leer, informándose de este modo de las novedades que se produzcan. Los expositores podrán acceder a estas informaciones en la página www.el-libro.org.ar/infoexpo

12. EXCEPCIONES

El ENTE ORGANIZADOR podrá hacer excepciones sobre lo dispuesto en este reglamento, siempre que los planos se entreguen antes de la fecha tope y que las excepciones no perjudiquen a los expositores vecinos ni afecten el diseño y estilo general de la Feria.